



SGT - 017 - 2024

Soacha, 27 de enero de 2024

Señor
JUAN MANUEL CANTOR
Representante Legal
ASOCIACIÓN FESTIVAL RECREATIVO
Calle 2 A Sur 5 A 23
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Presentación ante nueva administración Asociación
Referencia: Comunicado del 26/01/2024 Radicado EPUXUA
Radicado 20244000033942 id: 77220 del 2024-01-26 – Sec Gobierno

Respetado señor Cantor:

En atención al comunicado de la referencia, de manera atenta y dentro del término legal, damos respuesta a su comunicación del asunto en los siguientes términos, no sin antes desearle éxitos en sus actividades:

La Empresa Pública del municipio de Soacha EPUXUA AVANZA O.I.C.E., en el marco del decreto Municipal 152 de 2022, artículo 13, se encuentra definida como una de las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público para llevar a cabo la promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.

Lo anterior, con fundamento en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" señala entre otros aspectos los siguientes:

"Artículo 60. DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS. Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional

PARÁGRAFO 1o. Toda actividad que involucra la aglomeración de público compleja exige la **emisión de un permiso**, por parte del alcalde o su delegado. El permiso para el desarrollo de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas en escenarios habilitados o no habilitados se concederá previo cumplimiento de los requisitos y las normas vigentes para cada tipo de escenario.

PARÁGRAFO 2o. Para los fines del presente artículo, se entenderá que no procede el otorgamiento del permiso ni la realización de la reunión en áreas de espacio público protegidas, reservadas o determinadas por los concejos municipales o distritales competentes.

Artículo 64. De los planes de emergencia y contingencia. Se entiende por plan de emergencia y contingencia el documento básico que prepara el organizador de espectáculos, actividades culturales en el espacio público, mediante el cual se señalan los lineamientos generales para proyectar, presentar y cumplir su realización. En este se analizan integralmente los riesgos para responder a las situaciones perturbadoras o de desorden, desastres, calamidades o emergencias generadas por hechos o fenómenos naturales o humanos, y se determinan las medidas de prevención, mitigación y respuesta, de conformidad con la forma y condiciones que para tales efectos establezca la entidad respectiva de prevención y atención de emergencias.

(...)

Artículo 139. Definición del espacio público. Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

(...)

Con base en lo anterior, en alianza con el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha - IMRDS, se tramitan las solicitudes que tienen por objeto la realización de eventos asociados a dicha promoción de actividades culturales, para prestar cualquier actividad en el espacio público se requiere dar cumplimiento a una serie de requisitos que se encuentran discriminados en el decreto 172 de 2012, art. 1, ente otros requisitos y dependiendo la actividad presentar permiso del cuerpo de bomberos, presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los posibles daños o accidentes durante la logística y la realización del espectáculo, que es importante que se tengan en cuenta.

Cordial saludo,

ALEJANDRO YATE LOZADA

Director Operación Urbana
EPMXUA AVANZA E.I.C.E.

Proyecto Alfredo Barrantes Chaves - OPS 016 - 2024